



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    —: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2004</b>	<b>Martes 30 de marzo</b>	<b>Número 61</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 5. 404/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 9. 105/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 55/2003. Págs. 2 y 3.  
De Bilbao (Bizkaia) núm. 3. 402/2003. Pág. 3.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.  
Sala de lo Social de Burgos. 112/2004. Pág. 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Revisión de las tablas salariales para el año 2003 y tablas salariales para el año 2004 del convenio colectivo del sector «Comercio del Metal de la provincia de Burgos».* Págs. 3 y ss.
- Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Revisión de las tablas salariales para el año 2003 y las nuevas tablas salariales para el año 2004 del convenio colectivo del sector provincial para las actividades «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería de Burgos».* Págs. 5 y ss.
- Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Publicación de las tablas salariales revisadas del año 2003, las tablas salariales del año 2004 y calendario laboral del año 2004 del convenio colectivo de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. de Burgos* Págs. 7 y 8.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 8 y 9.
- AYUNTAMIENTOS.  
Medina de Pomar. Pág. 9.  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 9 y 10.  
Merindad de Montija. Pág. 10.

- Villagonzalo Pedernales. Pág. 10.
- Ibeas de Juarros. Pág. 10.
- Castrillo de la Vega. Pág. 10.
- Villasur de Herreros. Pág. 10.
- Hacinas. Pág. 11.
- Vilviestre del Pinar. Pág. 11.
- Valle de Tobalina. Págs. 11 y 12.
- La Revilla y Ahedo. Pág. 12.
- Santa Olalla de Bureba. Pág. 13.
- Bozoo. Pág. 13.
- Tordómar. Págs. 13 y 14.
- Villatueda. Pág. 14.
- Arcos de la Llana. Pág. 14.
- Arauzo de Miel. Pág. 14.
- Terradillos de Esgueva. Pág. 14.
- Valle de Oca. Págs. 14 y 15.
- Villaescusa de Roa. Pág. 15.
- San Mamés de Burgos. Pág. 15.

#### - MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña. Pág. 13.

#### - JUNTAS VECINALES.

Castrillo Solarana. Pág. 14.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 15 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante. Pág. 17.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Granada. Págs. 17 y 18.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Pág. 18.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Págs. 18 y 19.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 19 y 20.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 20 y 21.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Págs. 21 y 22.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 22.

#### - AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Tributos. Págs. 22 y 23.
- Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Pág. 23.
- Miranda de Ebro. Pág. 24.
- Aranda de Duero. Secretaría. Pág. 24.
- Sotillo de la Ribera. Pág. 25.
- Valle de Santibáñez. Pág. 25.
- Hornillos del Camino. Pág. 25.
- Pradoluengo. Pág. 25.
- Briviesca. Pág. 25.
- Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 26.
- La Revilla y Ahedo. Págs. 26 y 27.
- Quintanaélez. Pág. 27.
- Padilla de Arriba. Pág. 27.
- Arauzo de Salce. Págs. 28 y ss.
- Hontoria de Valdearados. Págs. 31 y ss.
- Mamolar. Pág. 38.
- Santa Inés. Pág. 38.
- Jerma. Pág. 39.

#### - JUNTAS VECINALES.

- Olmillos de Sasamón. Pág. 25.
- Quintanaloma. Pág. 26.
- Palacios de Benaver. Pág. 27.
- Tolbaños de Arriba. Pág. 38.

#### - ANUNCIOS PARTICULARES.

- Comunidad de Regantes «San Miguel». Pág. 27.
- Comunidad de Regantes Canal de La Vid. Págs. 37 y 38.

#### - MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Oca-Tirón. Pág. 27.

#### - AGRUPACION DE MUNICIPIOS.

Agrupación de Municipios Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea. Pág. 39.

#### - JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural. Págs. 39 y 40.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 40.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal. *Notificación.* Pág. 40.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0500430/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 404/2003.

Sobre verbal arrendaticio.

De don Pedro Ortega Revilla.

Procurador don Miguel Angel Esteban Ruiz.

Contra doña Silvia Espín Reig.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de desahucio 404/03, seguidos a instancia de don Pedro Ortega Revilla contra doña Silvia Espín Reig, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 16 de septiembre de 2003.

La Ilustrísima señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 404/2003, seguidas a instancia de don Pedro Ortega Revilla, mayor de edad, vecino de Burgos, Avda. Reyes Católicos, n.º 8, 10 A, quien a su vez actúa en beneficio de la comunidad de bienes que forma con su hermana doña Carmen Ortega Revilla, representado por el Procurador don Miguel Angel Esteban Ruiz y dirigido por el Letrado don Pedro Ortega Revilla contra doña Silvia Espín Reig, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Madrid, n.º 11-4.º, en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de las rentas impagadas, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Angel Esteban Ruiz, en nombre y representación de don Pedro Ortega Revilla contra doña Silvia Espín Reig, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en Burgos, calle Madrid, n.º 11-4.º, condenando a la demandada a dejarla libre y expedita en el plazo legalmente previsto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo voluntariamente se procederá al lanzamiento a su costa; que debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil trescientos catorce euros y veintiséis céntimos (2.314,26 euros), más las rentas que se devenguen hasta la enervación de la acción de desahucio. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima señora Magistrado Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada, constituida en rebeldía doña Silvia Espín Reig, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 26 de febrero de 2004. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretaria Judicial (ilegible).

200401728/1767. — 108,00

### Juzgado de Instrucción número nueve

52950.

Juicio de faltas 105/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0900702/2002.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 105/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 19 de junio de 2003.

Vistos por mí, don Ignacio Martín Verona, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 105/2002, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados denunciados los Guardias Civiles con n.º Z-50828-V y X-70816-J, y como denunciado Said Kamlich, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Said Kamlich, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el art. 636 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros/día, lo que hace un total de 240 euros, debiendo abonar las costas del presente procedimiento, declarándose de oficio en cuanto a honorarios devengados por Abogados y Procuradores.

Asimismo una vez sea firme la presente resolución remítase testimonio de la misma junto con atento oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos a los efectos oportunos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Saiz Kamlich, nacido el 15-12-1974, con permiso de residencia número X2835315J, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 27 de febrero de 2004. — La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200401762/1765. — 36,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100057/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 55/2003.

N.º ejecución: 57/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Francisco de Borja Morales Santamaría.

Ejecutados: Transporte, Distribución y Servicios, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco de Borja Morales Santamaría contra la empresa Transporte, Distribución y Servicios, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de don Francisco de Borja Morales Santamaría contra Transporte, Distribución y Servicios, S.A., por un principal de mil cuatrocientos veintisiete euros y cuarenta

y cuatro céntimos (1.427,44 euros), más la cantidad de ochenta y dos (82) euros, en concepto de intereses y ciento cuarenta y dos (142) euros, en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al fondo de garantía salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transporte, Distribución y Servicios, S.A., expido el presente en Burgos, a 1 de marzo de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200401736/1742. — 70,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BILBAO (BIZKAIA)

Número de identificación general: 48.04.4-03/003651.

N.º autos: Social ordinario 402/03.

Pieza ejecución: 187/03.

Sobre: Cantidad.

Ejecutante: Don José Ricardo Cabezas Cabeza.

Ejecutados: Industrias Resane, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña María Silva Goti, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 402/03 ejecución 187/03, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ricardo Cabezas Cabeza contra la empresa Industrias Resane, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 7.552,72 euros de principal, 1.359,45 euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Industrias Resane, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industrias Resane, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 23 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Silva Goti.

200401695/1708. — 34,00

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Social de Burgos

#### *Cédula de notificación*

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de suplicación n.º 112/04, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 710/03, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de don Adrián Pedrosa Pre-

ciado contra Plastimetel, S.A., y otro sobre Seguridad Social ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. señora doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrado.

En Burgos, a 1 de marzo de 2004.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente el Ilmo. Sr. don Carlos Martínez Toral, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilustrísimos señores arriba indicados y firma el Excmo. Sr. Presidente, ante mí, Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Plastimetel, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 1 de marzo de 2004. — La Secretario de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200401723/1743. — 62,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

*Resolución de fecha 11 de febrero de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003 y tablas salariales para el año 2004, del convenio colectivo del sector «Comercio del Metal de la provincia de Burgos». Código convenio 0900095.*

Visto el acuerdo de fecha 20-01-04, recibido en esta Oficina el día 4-2-04 suscrito por la Federación Provincial de Empresarios del Metal, y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se establece la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003, y tablas salariales para el año 2004, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 1-8-02, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 168, de fecha 3-9-02, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y el Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 11 de febrero de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401245/1270. — 246,00

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO  
COMERCIO DEL METAL 2003 REVISADAS**

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Retribución anual</i>
<b>GRUPO I. –</b>		
Titulado de Grado Superior	1.185,26	17.778,90
Titulado de Grado Medio	1.030,74	15.461,10
Titulado Técnico Sanitario	927,66	13.914,90
<b>GRUPO II. –</b>		
<b>PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</b>		
Director	1.391,36	20.870,40
Jefe de División	1.133,80	17.007,00
Jefe de Personal	1.107,95	16.619,25
Jefe de Compras	1.107,95	16.619,25
Jefe de Ventas	1.107,95	16.619,25
Encargado General	1.056,63	15.849,45
Jefe de Sucursal	994,61	14.919,15
Jefe de Almacén	994,61	14.919,15
Jefe de Grupo	978,89	14.683,35
Jefe de Sección	927,66	13.914,90
Encargado de Establec., Vendedor, Comprador, Subastador	927,66	13.914,90
Intérprete	891,44	13.371,60
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>		
Viajante	917,45	13.761,75
Corredor de Plaza	891,44	13.371,60
Dependiente de más de 25 años	891,44	13.371,60
Dependiente de 22 a 25 años	773,43	11.601,45
Dependiente Mayor	980,77	14.711,55
Ayudante	727,34	10.910,10
<b>GRUPO III. –</b>		
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>		
Director	1.288,40	19.326,00
Jefe de División	1.133,77	17.006,55
Jefe Administrativo	994,61	14.919,15
Secretario	798,84	11.982,60
Contable	902,00	13.530,00
Jefe de Sección Administrativa	963,62	14.454,30
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en Idiomas Extranjeros	963,62	14.454,30
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables	891,44	13.371,60
Auxiliar Administrativo	798,84	11.982,60
Aspirante de 16 a 18 años	516,88	7.753,20
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	516,88	7.753,20
Auxiliar de Caja Mayor de 18 años	726,39	10.895,85
Auxiliar de Caja de más de 25 años	792,20	11.883,00
<b>GRUPO IV. –</b>		
<b>PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>		
Jefe de Sección de Servicios	927,66	13.914,90
Dibujante	927,66	13.914,90
Escaparartista	891,44	13.371,60
Ayudante de Montaje	726,39	10.895,85
Delineante	807,04	12.105,60
Visitador	773,48	11.602,20
Rotulista	773,48	11.602,20
Cortador	891,44	13.371,60
Ayudante de Cortador	726,39	10.895,85
Jefe de Taller	891,44	13.371,60
Profesional de Primera	824,48	12.367,20
Profesional de Segunda	773,16	11.597,40
Capataz	850,65	12.759,75
Mozo Especializado	758,66	11.379,90

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Retribución anual</i>
Ascensorista	726,39	10.895,85
Telefonista	726,39	10.895,85
Mozo Especializado	726,39	10.895,85
<b>GRUPO V. –</b>		
Conserje	726,39	10.895,85
Cobrador	726,39	10.895,85
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	726,39	10.895,85
Persona de limpieza (jornada completa)	726,39	10.895,85
Personal de limpieza (por hora)	4,94	

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO  
COMERCIO DEL METAL 2004**

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Retribución anual</i>
<b>GRUPO I. –</b>		
Titulado de Grado Superior	1.211,93	18.178,95
Titulado de Grado Medio	1.053,93	15.808,95
Titulado Técnico Sanitario	948,53	14.227,95
<b>GRUPO II. –</b>		
<b>PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</b>		
Director	1.422,67	21.340,05
Jefe de División	1.159,31	17.389,65
Jefe de Personal	1.132,88	16.993,20
Jefe de Compras	1.132,88	16.993,20
Jefe de Ventas	1.132,88	16.993,20
Encargado General	1.080,40	16.206,00
Jefe de Sucursal	1.016,99	15.254,85
Jefe de Almacén	1.016,99	15.254,85
Jefe de Grupo	1.000,92	15.013,80
Jefe de Sección	948,53	14.227,95
Encargado de Establec., Vendedor, Comprador, Subastador	948,53	14.227,95
Intérprete	911,50	13.672,50
<b>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>		
Viajante	938,09	14.071,35
Corredor de Plaza	911,50	13.672,50
Dependiente de más de 25 años	911,50	13.672,50
Dependiente de 22 a 25 años	790,83	11.862,45
Dependiente Mayor	1.002,84	15.042,60
Ayudante	743,71	11.155,65
<b>GRUPO III. –</b>		
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>		
Director	1.317,39	19.760,85
Jefe de División	1.159,28	17.389,20
Jefe Administrativo	1.016,99	15.254,85
Secretario	816,81	12.252,15
Contable	922,30	13.834,50
Jefe de Sección Administrativa	985,30	14.779,50
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en Idiomas Extranjeros	985,30	14.779,50
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables	911,50	13.672,50
Auxiliar Administrativo	816,81	12.252,15
Aspirante de 16 a 18 años	528,51	7.927,65
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	528,51	7.927,65
Auxiliar de Caja Mayor de 18 años	742,73	11.140,95
Auxiliar de Caja de más de 25 años	810,02	12.150,30
<b>GRUPO IV. –</b>		
<b>PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>		
Jefe de Sección de Servicios	948,53	14.227,95
Dibujante	948,53	14.227,95
Escaparartista	911,50	13.672,50

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Retribución anual</i>
Ayudante de Montaje	742,73	11.140,95
Delineante	825,20	12.378,00
Visitador	790,88	11.863,20
Rotulista	790,88	11.863,20
Cortador	911,50	13.672,50
Ayudante de Cortador	742,73	11.140,95
Jefe de Taller	911,50	13.672,50
Profesional de Primera	843,03	12.645,45
Profesional de Segunda	790,56	11.858,40
Capataz	869,79	13.046,85
Mozo Especializado	775,73	11.635,95
Ascensorista	742,73	11.140,95
Telefonista	742,73	11.140,95
Mozo Especializado	742,73	11.140,95
<b>GRUPO V. —</b>		
Conserje	742,73	11.140,95
Cobrador	742,73	11.140,95
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	742,73	11.140,95
Persona de limpieza (jornada completa)	742,73	11.140,95
Personal de limpieza (por hora)	5,05	

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Resolución de fecha 12 de febrero de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003 y las nuevas tablas salariales para el año 2004, del convenio colectivo del sector provincial para las actividades «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería de Burgos». Código convenio 0900485.*

Visto el acuerdo de fecha 19-1-04, recibido en esta Oficina el día 4-2-04 suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería, y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se establecen la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003 y las nuevas tablas salariales para el año 2004 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 12-11-03, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 234, de fecha 9-12-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 12 de febrero de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401243/1268. — 349,50

\* \* \*

**CONVENIO REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES  
AÑO 2003 REVISADAS**

**PERSONAL DE FABRICA**

<i>Categorías</i>	<i>Salario</i>	<i>Plus</i>	<i>Plus</i>	<i>Total</i>
	<i>Base</i>	<i>Convenio</i>	<i>Transporte</i>	<i>Retribución</i>
	<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Maestro Obrero o Encargado	30,16	59,95	48,42	15.263,41
Oficial de Primera	27,67	55,63	48,42	14.060,68
Oficial de Segunda	24,75	49,93	48,42	12.640,74
Ayudante	23,60	47,08	48,42	12.072,44
Peón	22,33	44,51	48,42	11.453,50
Conductor repartidor	24,75	49,93	48,42	12.640,74
Repartidor de 17 años	16,06	27,39	48,42	8.331,31
Repartidor de 16 años	16,06	26,52	48,42	8.318,26
Limpiadoras	22,33	44,51	48,42	11.453,50
Auxiliar de Obrero de más de 18 años	22,33	44,51	48,42	11.453,50
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO. —</b>				
Jefe de Contabilidad	30,16	59,95	48,42	15.263,41
Oficial de Primera	27,67	55,63	48,42	14.060,68
Oficial de Segunda	24,75	49,93	48,42	12.640,74
Auxiliar	23,60	47,08	48,42	12.072,44

**PERSONAL DE DESPACHO**

<i>Categorías</i>	<i>Retribución Mensual</i>	<i>Total Retribución Anual</i>
-------------------	----------------------------	--------------------------------

**GRUPO I. —**

**PERSONAL TECNICO TITULADO**

Titulado Técnico Superior	1.110,67	16.660,05
Titulado de Grado Medio	965,73	14.485,95
Ayudante Técnico Sanitario	917,49	13.762,35

**GRUPO II. —**

**PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO**

Director	1.303,85	19.557,75
Jefe de División	1.062,38	15.935,70
Jefe de Personal	1.038,26	15.573,90
Jefe de Compras	1.038,26	15.573,90
Jefe de Ventas	1.038,26	15.573,90
Encargado General	1.038,26	15.573,90
Jefe de Sucursal y Supermercado	1.014,12	15.211,80
Jefe de Almacén	1.014,12	15.211,80
Jefe de Grupo	989,96	14.849,40
Encargado establecimiento vend. y comp.	968,83	14.532,45
Intérprete	872,01	13.080,15

<i>Categorías</i>	<i>Plus Convenio Mensual</i>	<i>Total Retribución Anual</i>
-------------------	------------------------------	--------------------------------

**PERSONAL TECNICO NO TITULADO**

Viajante	872,01	13.080,15
Corredor de plaza	872,01	13.080,15
Dependiente de 25 años	872,01	13.080,15
Dependiente de 22 a 25 años	796,77	11.951,55
Dibujante	917,53	13.762,95
Escaparartista	872,01	13.080,15
Ayudante de montaje	820,95	12.314,25
Delineante	845,10	12.676,50
Visitador	845,10	12.676,50
Rotulista	845,10	12.676,50
Cortador	871,95	13.079,25
Ayudante de cortador	774,06	11.610,90
Jefe de taller	1.038,26	15.573,90
Profesional de oficio de 1.º	871,95	13.079,25
Profesional de oficio de 2.º	796,77	11.951,55

<i>Categorías</i>	<i>Plus Convenio Mensual</i>	<i>Total Retribución Anual</i>
Capataz	774,06	11.610,90
Mozo especializado	748,53	11.227,95
Ayudante	739,01	11.085,15
<b>GRUPO III. –</b>		
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>		
Director	1.110,67	16.660,05
Jefe de División	1.062,39	15.935,85
Jefe Administrativo	1.038,26	15.573,90
Secretario	872,01	13.080,15
Contable	969,76	14.546,40
Jefe de Sección Administrativa	917,52	13.762,80
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Contable-Cajero o Taquimecan. en idioma extranjero	917,52	13.762,80
Oficial Administrativo	872,01	13.080,15
Auxiliar Administrativo	774,06	11.610,90
Aspirante de 16 a 18 años	481,87	7.228,05
Auxiliar de 16 a 18 años	739,02	11.085,30
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	748,53	11.227,95
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	774,06	11.610,90
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	796,77	11.951,55

**GRUPO IV. –****PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUX.**

Jefe de Sección de Servicios	783,66	11.754,90
Ascensoristas	739,01	11.085,15
Telefonista	739,01	11.085,15
Mozo especializado	739,01	11.085,15
Empaquetadora	739,01	11.085,15
Repasadora de Medias	739,01	11.085,15
Cosedora de sacos	739,01	11.085,15

**GRUPO V. –****PERSONAL SUBALTERNO**

Conserje	739,01	11.085,15
Cobrador	739,01	11.085,15
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	739,01	11.085,15
Personal de limpieza (hora)	4,23	

**CONVENIO REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES  
AÑO 2004**

**PERSONAL DE FABRICA**

<i>Categorías</i>	<i>Salario Base Diario</i>	<i>Plus Convenio Mensual</i>	<i>Plus Transporte Mensual</i>	<i>Total Retribución Anual</i>
Maestro Obrero o Encargado	30,76	61,15	49,39	15.598,01
Oficial de Primera	28,22	56,74	49,39	14.368,54
Oficial de Segunda	25,25	50,93	49,39	12.921,13
Ayudante	24,07	48,02	49,39	12.337,04
Peón	22,78	45,40	49,39	11.706,92
Conductor repartidor	25,25	50,93	49,39	12.921,13
Repartidor de 17 años	16,38	27,94	49,39	8.513,82
Repartidor de 16 años	16,38	27,05	49,39	8.500,47
Limpiadoras	22,78	45,40	49,39	11.706,92
Auxiliar de Obrero de más de 18 años	22,78	45,40	49,39	11.706,92
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe de Contabilidad	30,76	61,15	49,39	15.598,01
Oficial de Primera	28,22	56,74	49,39	14.368,54
Oficial de Segunda	25,25	50,93	49,39	12.921,13
Auxiliar	24,07	48,02	49,39	12.337,04

**PERSONAL DE DESPACHO**

<i>Categorías</i>	<i>Retribución Mensual</i>	<i>Total Retribución Anual</i>
<b>GRUPO I. –</b>		
<b>PERSONAL TECNICO TITULADO</b>		
Titulado Técnico Superior	1.132,88	16.993,20
Titulado de Grado Medio	985,04	14.775,60
Ayudante Técnico Sanitario	935,84	14.037,60
<b>GRUPO II. –</b>		
<b>PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</b>		
Director	1.329,93	19.948,95
Jefe de División	1.083,63	16.254,45
Jefe de Personal	1.059,03	15.885,45
Jefe de Compras	1.059,03	15.885,45
Jefe de Ventas	1.059,03	15.885,45
Encargado General	1.059,03	15.885,45
Jefe de Sucursal y Supermercado	1.034,40	15.516,00
Jefe de Almacén	1.034,40	15.516,00
Jefe de Grupo	1.009,76	15.146,40
Encargado establecimiento vend. y comp.	988,21	14.823,15
Intérprete	889,45	13.341,75
	<i>Plus Convenio Mensual</i>	<i>Total Retribución Anual</i>
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO</b>		
Viajante	889,45	13.341,75
Corredor de plaza	889,45	13.341,75
Dependiente de 25 años	889,45	13.341,75
Dependiente de 22 a 25 años	812,71	12.190,65
Dibujante	935,88	14.038,20
Escaparartista	889,45	13.341,75
Ayudante de montaje	837,37	12.560,55
Delineante	862,00	12.930,00
Visitador	862,00	12.930,00
Rotulista	862,00	12.930,00
Cortador	889,39	13.340,85
Ayudante de cortador	789,54	11.843,10
Jefe de taller	1.059,03	15.885,45
Profesional de oficio de 1. <sup>a</sup>	889,39	13.340,85
Profesional de oficio de 2. <sup>a</sup>	812,71	12.190,65
Capataz	789,54	11.843,10
Mozo especializado	763,50	11.452,50
Ayudante	753,79	11.306,85

**GRUPO III. –****PERSONAL TECNICO NO TITULADO**

Director	1.132,88	16.993,20
Jefe de División	1.083,64	16.254,60
Jefe Administrativo	1.059,03	15.885,45
Secretario	889,45	13.341,75
Contable	989,16	14.837,40
Jefe de Sección Administrativa	935,87	14.038,05
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Contable-Cajero o Taquimecan. en idioma extranjero	935,87	14.038,05
Oficial Administrativo	889,45	13.341,75
Auxiliar Administrativo	789,54	11.843,10
Aspirante de 16 a 18 años	491,51	7.372,65
Auxiliar de 16 a 18 años	753,80	11.307,00
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	763,50	11.452,50
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	789,54	11.843,10
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	812,71	12.190,65

Categorías	Plus Convenio Mensual	Total Retribución Anual
<b>GRUPO IV. —</b>		
<b>PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUX.</b>		
Jefe de Sección de Servicios	799,33	11.989,95
Ascensoristas	753,79	11.306,85
Telefonista	753,79	11.306,85
Mozo especializado	753,79	11.306,85
Empaquetadora	753,79	11.306,85
Repasadora de Medias	753,79	11.306,85
Cosedora de sacos	753,79	11.306,85
<b>GRUPO V. —</b>		
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Conserje	753,79	11.306,85
Cobrador	753,79	11.306,85
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	753,79	11.306,85
Personal de limpieza (hora)	4,31	

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20-2-04 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas del año 2003, tablas salariales del año 2004 y calendario laboral del año 2004, del Convenio Colectivo de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., de Burgos. Código Convenio 0900842.

Visto el acuerdo de fecha 11-2-04 recibido en esta oficina el día 11-2-04, suscrito por representante empresarial y el Comité de Empresa, por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas del año 2003, tablas salariales del año 2004 y calendario laboral del año 2004, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 1-8-03, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161, de fecha 27-8-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 20 de febrero de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401436/1478. — 168,00

\* \* \*

STORK INTER IBERICA, S.A. (BURGOS)  
TABLAS SALARIALES REVISADAS AÑO 2003

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
<b>Personal Técnico:</b>				
Ingeniero Técnico con resp.	1.836,02	25.704,28	1.759,13	24.627,82
Ingeniero Técnico sin resp.	1.589,48	22.252,72	1.523,23	21.325,22

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
Técnico Organización de 1.ª	1.597,22	22.361,08	1.530,64	21.428,96
Técnico Organización de 2.ª	1.549,02	21.686,28	1.484,52	20.783,28
Técnico Control 1.ª	1.595,78	22.340,92	1.529,25	21.409,50
Verificador 1.ª	1.643,75	23.012,50	1.575,17	22.052,38
Verificador 2.ª	1.545,25	21.633,50	1.480,91	20.732,74
Maestro Taller	2.043,77	28.612,78	1.957,93	27.411,02
Delineante Proyectista	1.795,11	25.131,54	1.719,97	24.079,58
Delineante de 1.ª	1.567,14	21.939,96	1.501,83	21.025,62
Delineante de 2.ª	1.297,61	18.166,54	1.243,93	17.415,02
<b>Personal Administrativo y Subalterno:</b>				
Jefe de 2.ª	2.020,81	28.291,34	1.935,96	27.103,44
Oficial 1.ª Administrativo	1.715,76	24.020,64	1.644,05	23.016,70
Oficial 2.ª Administrativo	1.387,18	19.420,52	1.329,64	18.614,96
Auxiliar Administrativo	1.102,20	15.430,80	1.056,95	14.797,30
Programador	1.590,80	22.271,20	1.524,47	21.342,58
Ayudante de Compras	1.573,93	22.035,02	1.508,33	21.116,62
Chófer	1.383,43	19.368,02	1.326,05	18.564,70
Almacenero	1.452,84	20.339,76	1.392,48	19.494,72
Recepcionista	1.046,93	14.657,02	1.046,93	14.657,02
<b>Personal de oficio y personal obrero:</b>				
Encargado	1.932,75	27.058,50	1.851,70	25.923,80
Jefe de Equipo	1.895,15	26.532,10	1.815,71	25.419,94
Oficial de 1.ª	1.514,66	21.205,24	1.451,64	20.322,96
Oficial de 2.ª	1.430,04	20.020,56	1.370,67	19.189,38
Oficial de 3.ª	1.321,62	18.502,68	1.266,93	17.737,02
Ayudante/Peón Espec.	1.153,60	16.150,40	1.106,14	15.485,96

## TABLAS SALARIALES AÑO 2004

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
<b>Personal Técnico:</b>				
Ingeniero Técnico con resp.	1.891,10	26.475,40	1.825,10	25.551,40
Ingeniero Técnico sin resp.	1.637,16	22.920,24	1.580,35	22.124,90
Técnico Organización de 1.ª	2.645,14	23.031,96	1.588,04	22.232,56
Técnico Organización de 2.ª	1.595,49	22.336,86	1.540,19	21.562,66
Técnico Control 1.ª	1.643,65	23.011,10	1.586,60	22.212,40
Verificador 1.ª	1.693,06	23.702,84	1.634,24	22.879,36
Verificador 2.ª	1.591,61	22.282,54	1.536,44	21.510,16
Maestro Taller	2.105,08	29.471,12	2.031,35	28.438,90
Delineante Proyectista	1.848,96	25.885,44	1.784,47	24.982,58
Delineante de 1.ª	1.614,15	22.598,10	1.558,15	21.814,10
Delineante de 2.ª	1.336,54	18.711,56	1.290,58	18.068,12
<b>Personal Administrativo y Subalterno:</b>				
Jefe de 2.ª	2.081,43	29.140,02	2.008,56	28.119,84
Oficial 1.ª Administrativo	1.767,23	24.741,22	1.705,70	23.879,80
Oficial 2.ª Administrativo	1.428,80	20.003,20	1.379,50	19.313,00
Auxiliar Administrativo	1.135,27	15.893,78	1.096,59	15.352,26
Programador	1.638,52	22.939,28	1.581,64	22.142,96
Ayudante de Compras	1.621,15	22.696,10	1.564,89	21.908,46
Chófer	1.424,93	19.949,02	1.375,78	19.260,92
Almacenero	1.496,43	20.950,02	1.444,70	20.225,80
Recepcionista	1.078,34	15.096,76	1.078,34	15.096,76
<b>Personal de oficio y personal obrero:</b>				
Encargado	1.990,73	27.870,22	1.921,14	26.895,96
Jefe de Equipo	1.952,00	27.328,00	1.883,80	26.373,20
Oficial de 1.ª	1.560,10	21.841,40	1.506,08	21.085,12
Oficial de 2.ª	1.472,94	20.621,16	1.422,07	19.908,98
Oficial de 3.ª	1.361,27	19.057,78	1.314,44	18.402,16
Ayudante/Peón Espec.	1.188,21	16.634,94	1.147,62	16.066,68

CALENDARIO LABORAL AÑO 2004 DE STORK INTER IBERICA, S.A.

<p><b>ENERO</b> 18</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4</p> <p>5 6 7 8 9 10 11</p> <p>12 13 14 15 16 17 18</p> <p>19 20 21 22 23 24 25</p> <p>26 27 28 29 30 31</p>	<p><b>FEBRERO</b> 20</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1</p> <p>2 3 4 5 6 7 8</p> <p>9 10 11 12 13 14 15</p> <p>16 17 18 19 20 21 22</p> <p>23 24 25 26 27 28 29</p>	<p><b>MARZO</b> 22</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6 7</p> <p>8 9 10 11 12 13 14</p> <p>15 16 17 18 19 20 21</p> <p>22 23 24 25 26 27 28</p> <p>29 30 31</p>	<p><b>ABRIL</b> 16</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4</p> <p>5 6 7 8 9 10 11</p> <p>12 13 14 15 16 17 18</p> <p>19 20 21 22 23 24 25</p> <p>26 27 28 29 30</p>
<p><b>MAYO</b> 21</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2</p> <p>3 4 5 6 7 8 9</p> <p>10 11 12 13 14 15 16</p> <p>17 18 19 20 21 22 23</p> <p>24 25 26 27 28 29 30</p> <p>31</p>	<p><b>JUNIO</b> 18</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6</p> <p>7 8 9 10 11 12 13</p> <p>14 15 16 17 18 19 20</p> <p>21 22 23 24 25 26 27</p> <p>28 29 30</p>	<p><b>JULIO</b> 22</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4</p> <p>5 6 7 8 9 10 11</p> <p>12 13 14 15 16 17 18</p> <p>19 20 21 22 23 24 25</p> <p>26 27 28 29 30 31</p>	<p><b>AGOSTO</b> 0</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1</p> <p>2 3 4 5 6 7 8</p> <p>9 10 11 12 13 14 15</p> <p>16 17 18 19 20 21 22</p> <p>23 24 25 26 27 28 29</p> <p>30 31</p>
<p><b>SEPTIEMBRE</b> 22</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5</p> <p>6 7 8 9 10 11 12</p> <p>13 14 15 16 17 18 19</p> <p>20 21 22 23 24 25 26</p> <p>27 28 29 30</p>	<p><b>OCTUBRE</b> 19</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3</p> <p>4 5 6 7 8 9 10</p> <p>11 12 13 14 15 16 17</p> <p>18 19 20 21 22 23 24</p> <p>25 26 27 28 29 30 31</p>	<p><b>NOVIEMBRE</b> 21</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6 7</p> <p>8 9 10 11 12 13 14</p> <p>15 16 17 18 19 20 21</p> <p>22 23 24 25 26 27 28</p> <p>29 30</p>	<p><b>DICIEMBRE</b> 14</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5</p> <p>6 7 8 9 10 11 12</p> <p>13 14 15 16 17 18 19</p> <p>20 21 22 23 24 25 26</p> <p>27 28 29 30 31</p>

Jornada laboral: Lunes a viernes

Horario: De 6,55 a 14,55

Horas anuales: 1.704

FIESTAS  SABADOS Y DOMINGOS  VACACIONES  PUENTES Y DIAS LIBRES

Días laborables: 213

Enero	18	Abril	16	Julio	22	Octubre	19
Febrero	20	Mayo	21	Agosto	0	Noviembre	21
Marzo	22	Junio	18	Septiembre	22	Diciembre	14

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Información pública y declaración de utilidad pública de una planta de biomasa, en Briviesca (Burgos).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

Objeto: Planta de generación eléctrica de biomasa, en Briviesca.

Características: «Caldera de combustión de 45,56 mW térmicos de potencia para producción de vapor. Grupo turbina-generador de 11,56 mW. de potencia neta, que producirá una tensión de 11 kV. Condensadores y torres de refrigeración de estructuras de acero galvanizado».

«Las diferentes construcciones abarcarán 15.500 m.2, situados en el entorno de las coordenadas UTMX 475.094 UTM Y 4.713.943».

«Centro de transformación 11/45 kV., con una potencia de 15.000 kVA., interruptores y celdas correspondientes».

Presupuesto: 22.300.000,00 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Burgos, a 2 de febrero de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

## RELACION DE FINCAS AFECTADAS PLANTA BIOMASA, EN BRIVIESCA

Término municipal de Briviesca. Anejo de Cameno.

Parcela	Políg.	Paraje	Uso actual	Afección	Superficie (m.2)	Longitud línea (m.)	Superficie apoyo (m.2)	Superficie línea (m.2)	Propietario
73	202	La Capitana	Agrícola	Apoyo 3 y 4	33.000	228	(4) 1,69 (3) 1,44	1.140	Jesús Martínez Torre Trinidad Ortega Ruiz
74	202	La Capitana	Agrícola		5.000	23		115	Jesús Martínez Torre Trinidad Ortega Ruiz
75	202	La Capitana	Agrícola		8.000	32		160	Consuelo Ortiz Ortiz
76	202	La Capitana	Agrícola	Apoyo 1 y 2	37.000	143	(2) 1,44 (1) 1,44	715	Marcos Alonso Ortiz
77	202	La Capitana	Agrícola		7.000				Lucio Alonso Varona (Fallecido) Miguel A. Quecedo Alonso (nieto)

**Ayuntamiento de Medina de Pomar***Notificación de denuncias*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificar en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en metálico de su importe en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) cuenta 0182-0785-56-0011000673, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 30%.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caducidad: Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 42.5 de la Ley 4/1999 de 13 de enero B.O.E. 14-1-1999).

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Ordenanza Municipal de Tráfico.

Artículo: 40.

Cuantía: 30 euros.

Expte.	D.N.I.	Denunciado/a	Matrícula	F. Denuncia
56/03	14.906.434	Laurentino González Vega	8239-BPX	11/10/2003
59/03		Rafael Rodríguez Navarrete	S-3920-AJ	6/11/2004
64/03		Rafael Rodríguez Navarrete	S-3920-AJ	17/11/2004

Medina de Pomar, a 17 de febrero de 2004. – El Instructor del Expediente, Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200401688/1733. — 34,00

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre la imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redac-

ción dada por la Ley 4/99, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta sanción o recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la comunicación de esta sanción, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La multa puede abonarse: Mediante ingreso en metálico de su importe en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) cuenta 0182-0785-56-0011000673, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.

Plazo de pago: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución. Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Ordenanza Municipal.

Artículo: 40.

Expte.	D.N.I.	Denunciado/a	Matrícula	F. Denuncia	Cuantía
30/03	52.435.448	Luis Javier Castro Nieto	4749-BPY	4/07/2003	30
33/03	22.743.807	José Ochoa Martínez	BI-9247-CV	7/07/2003	30
38/03	30.560.444	Jesús María Ruiz Peña	BI-1440-BN	20/07/2003	30
43/03	13.162.019	J. Claudio Alvarez Portugal	0516-BMZ	31/07/2003	30
45/03	14.896.422	Paulino López Vélez	2368-BTN	3/08/2003	60
48/03	14.949.479-P	Javier Santos Sendino	3052-CCN	20/08/2003	30

Medina de Pomar, a 14 de febrero de 2004. – El Instructor del Expediente, Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200401689/1734. — 36,00

**Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de febrero de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las NN.SS. consistente en el cambio de calificación de los solares municipales ubicados en la calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel, números 8 y 10, para su paso a la ordenanza 1 de «Manzana cerrada», según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don José Carlos Garabito.

Al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, desde la última de las publicaciones del presente anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», y uno de los Diarios de la provincia de Burgos, plazo durante el cual,

el expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcastro de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de febrero de 2004. — La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzolla Allende.

200401618/1665. — 34,00

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de febrero de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de los Sectores Urbanizables 1 y 2, intensivos en Villarcastro, con ordenación detallada y agrupación de ambos sectores en uno solo, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña.

Al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, dicha propuesta se somete a información pública por espacio de un mes, desde la última de las publicaciones del presente anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», y uno de los Diarios de la provincia de Burgos, plazo durante el cual, el expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y sobre el cual podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villarcastro de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de febrero de 2004. — La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzolla Allende.

200401619/1666. — 34,00

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por doña Lourdes Vivanco Andino, se solicita al Excelentísimo Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia ambiental para actividad de establecimiento ganadero, en el término de Bárcena de Pienza. Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 4 de febrero de 2004. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200401654/1664. — 34,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que don Julián Alfonso Alonso García, en nombre y representación de Import Móvil Julián, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal ambiental para exposición y venta de vehículos, en nave situada en carretera Madrid-Irún, Km. 234.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 24 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200401617/1669. — 34,00

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

#### *Aprobación inicial del Estudio de Detalle*

El Ayuntamiento Pleno de Ibeas de Juarros, reunido en sesión de fecha 26 de febrero de 2004, adoptó, por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de delimitación, Estudio de Detalle y Actuación (cooperación) de la Unidad de Actuación «El Charco I», del suelo urbano no consolidado sector I residencial de Ibeas de Juarros, redactado por los Arquitectos don Blas de la Iglesia González y don Luis Angel López Miguel, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.1.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público para general conocimiento, con el fin de que los interesados puedan acceder al proyecto y expediente y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que crean convenientes.

El plazo para ello es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia o «Boletín Oficial de Castilla y León», que tenga la fecha más tarde de publicación.

El lugar será la Secretaría del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, de lunes a viernes, en horas de 9,30 a 14,30.

Ibeas de Juarros, a 27 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, Angeles Rita García López.

200401649/1663. — 34,00

### Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

#### *Aprobación inicial de modificación presupuestaria*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinario celebrada el día 11 de febrero de 2004, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Castrillo de la Vega, a 12 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200401670/1670. — 34,00

### Ayuntamiento de Villasar de Herreros

Por don Guillermo Pineda Rubio, se ha solicitado licencia ambiental de explotación ganadera para 265 vacas nodrizas de carne en régimen extensivo en la parcela 86.223, del polígono 505 del municipio de Villasar de Herreros (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo requerido.

Villasar de Herreros, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200401622/1671. — 34,00

### Ayuntamiento de Hacinas

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hacinas, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200401623/1672. — 34,00

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2004.

Resultando: Que el día 16 de diciembre de 2003 se presentó en el Ayuntamiento escrito de dimisión de todos sus cargos por el Concejal don José M.<sup>º</sup> Pons Ramón.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los arts. 35 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo. —

Primero: Proceder al cese de don José M.<sup>º</sup> Pons Ramón de su cargo de Primer Teniente Alcalde y de Concejal Delegado de Cultura y Asuntos Sociales.

Segundo: Designar Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según orden de nombramiento que se indica:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Antonia Mediavilla Blanco.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Fernando Benito Sanz.

Tercero: Delegar especialmente a los Concejales, que a continuación se relacionan, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En estos casos, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Don Fernando Benito Sanz, Concejale de Cultura y Asuntos Sociales.

Cuarto: Notificar la presente resolución al Concejale don José María Pons Ramón y a los Tenientes de Alcalde doña Antonia Mediavilla Blanco y don Fernando Benito Sanz y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación.

Vilviestre del Pinar, a 26 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200401628/1675. — 34,00

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2004, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen del referenciado presupuesto para 2004.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	938.834,34
2.	Impuestos indirectos .....	6,01
3.	Tasas y otros ingresos .....	168.431,90
4.	Transferencias corrientes .....	807.713,10
5.	Ingresos patrimoniales .....	17.344,80
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales .....	9.021,19
7.	Transferencias de capital .....	98.601,36
9.	Pasivos financieros .....	12,02
Total ingresos .....		2.039.964,72

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	413.323,73
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	549.532,92
3.	Gastos financieros .....	18,03
4.	Transferencias corrientes .....	282.411,94
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	651.361,47
7.	Transferencias de capital .....	138.960,00
9.	Pasivos financieros .....	4.356,63
Total gastos .....		2.039.964,72

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto de 2004:

#### 1. — Funcionarios:

##### A) Habilitación de carácter nacional:

— Secretario-Interventor: Una plaza de 3.<sup>ª</sup> categoría. Reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención.

Nivel complemento de destino, 26. Equiparado el puesto con la Administración Central y Autonómica.

Complemento específico: Por características propias del puesto de trabajo, especial dedicación, responsabilidad y capacitación. Intervención con presupuesto elevado, asesoramiento a Juntas Vecinales, jefatura de personal (no superior) por delegación del Alcalde, jefatura de servicio de recaudación (dependiente del Tesorero) y otras.

Incentivo de productividad: Por especial rendimiento. Ha absorbido en anteriores ejercicios el incremento salarial en los puntos porcentuales que excedieron de lo aprobado con carácter general en los Presupuestos Generales del Estado.

Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

##### B) Administración general:

— Administrativo: Una plaza.

Nivel complemento de destino, 22.

Complemento específico: Diversidad de funciones: Contabilidad, Tesorería, Nóminas, Archivo, Estadística.

Incentivo de productividad: Por especial dedicación, en la actualidad exclusiva. Ha absorbido en anteriores ejercicios el incremento salarial en los puntos porcentuales que excedieron de lo aprobado con carácter general por los Presupuestos Generales del Estado.

Situación: Cubierta en propiedad.

2. – *Personal laboral fijo:*

## A) Administrativos:

– Administrativo: Una plaza.

Funciones: Encargado de servicio de rentas y recaudación, gestión administrativa de servicios municipales.

Categoría profesional: Administrativo.

Grupo de cotización Seguridad Social: 5.

Situación: Cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido.

Antigüedad: Por trienios, valorados según retribuciones básicas de funcionarios de su categoría.

Incentivo por producción: Por gestión de padrones fiscales y recibos y servicios municipales y otras tareas.

– Auxiliar Administrativo: Una plaza.

Funciones: Las propias del puesto de trabajo, según el contrato de trabajo.

Categoría profesional: Auxiliar Administrativo.

Grupo de cotización Seguridad Social: 7.

Antigüedad: Por trienios, valorados según retribuciones básicas de funcionarios de su categoría.

Incentivo por producción: Por las propias del puesto de trabajo de su categoría.

Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

## B) Servicios múltiples:

– Encargado de Servicios múltiples: Una plaza.

Funciones: Las propias del puesto de trabajo, según el contrato de trabajo y expediente de creación de la plaza.

Categoría profesional: Oficial de 2.ª de mantenimiento o contenidos múltiples.

Grupo de cotización a Seguridad Social: 8.

Retribuciones: Incentivo por producción: Por las múltiples funciones del puesto.

Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

3. – *Personal laboral sin encuadrar en plantilla:*

## A) Administración General:

– Auxiliar Administrativo: Una plaza.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

## B) Servicios de Biblioteca:

– Categoría profesional: Auxiliar de biblioteca.

Grupo de cotización a la Seguridad Social: 7.

Situación: Cubierta con contrato laboral temporal por prestación de servicio.

## C) Servicio de Urgencias-Protección Civil:

– Conductores operarios para periodo de verano: Dos plazas.

Categoría profesional: Oficial de 2.ª.

Grupo cotización Seguridad Social: 8.

Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

## D) Obras:

– Obreros: 7 plazas.

Categoría profesional: Peón.

Grupo cotización Seguridad Social: 10.

Situación: A cubrir con contrato laboral temporal de obra determinada, con duración aproximada de cuatro meses, salvo dos plazas que se ampliará la duración según necesidades del servicio.

## E) Agencia de desarrollo local:

– Agente de desarrollo local: Una plaza.

Categoría profesional: Técnico Medio.

Grupo de cotización Seguridad Social: 2.

Situación: Cubierta con contrato laboral temporal por prestación de servicio.

## F) Jardín de Infancia:

– Técnico especialista de Jardín de Infancia: Una plaza.

Categoría profesional: Técnico medio.

Grupo de cotización Seguridad Social: 2.

Situación: Cubierta con contrato laboral temporal por prestación de servicio.

– Limpiadora: Una plaza.

Categoría profesional: Limpiadora (peón).

Grupo de cotización Seguridad Social: 10.

Situación: Cubierta con contrato laboral temporal por prestación de servicio determinado, a tiempo parcial.

Valle de Tobalina, 26 de febrero de 2004. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200401676/1676. — 132,00

## Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

### Presupuesto único para el ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En La Revilla y Ahedo, a 19 de febrero de 2004. – El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200401624/1673. — 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, la cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En La Revilla y Ahedo, a 25 de febrero de 2004. – El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200401625/1674. — 34,00

### Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio económico 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Olalla de Bureba, a 26 de febrero de 2004. — El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200401635/1678. — 34,00

### Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Por el presente se anuncia al público que la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 12 de febrero de 2004, acordó lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, tal como queda fijado en el expediente.

b) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Presidencia.

c) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del art. 151 de la citada Ley.

d) Determinar que este presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al art. 150.1 de la citada Ley.

Villagonzalo Pedernales, a 23 de febrero de 2004. — La Presidenta, María Pura Arranz Cabestrero.

200401621/1679. — 34,00

### Ayuntamiento de Bozoo

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2003 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Bozoo, a 16 de febrero de 2004. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200401633/1680. — 34,00

En la Intervención del Ayuntamiento de Bozoo y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general del ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 16 de febrero de 2004.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bozoo, a 16 de febrero de 2004. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200401634/1681. — 34,00

Don José Antonio Cuéllar Mijangos, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental local para el establecimiento ganadero de 450 ovejas en régimen extensivo, en el conjunto de las instalaciones existentes en la parcela n.º 143 de la Entidad Local Menor de Villanueva Soportilla, municipio de Bozoo, situada en suelo rústico, conforme a la memoria descriptiva que acompaña, redactada por la Ingeniero Técnico Agrícola doña Marisol Ruiz Sainz-Maza, Colegiado 1.959, por el COITA, fecha julio de 2003.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bozoo, a 16 de febrero de 2004. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200401333/1729. — 34,00

### Ayuntamiento de Tordómar

#### *Aprobación inicial del presupuesto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero del actual, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004 cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 229.905 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de veinte días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Tordómar, a 16 de febrero de 2004. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200401643/1682. — 34,00

*Cuenta general 2003*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Tordómar, a 16 de febrero de 2004. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200401644/1683. — 34,00

**Ayuntamiento de Villatuelda**

Por don Cayetano Muñoz Calvo, en nombre y representación de Bodegas Muñoz y Mazón, S.L., se ha solicitado licencia urbanística y licencia ambiental para la instalación de bodega de elaboración de vinos con Denominación de Origen Ribera del Duero, con emplazamiento en Ctra. de Tórtoles-Bahabón, s/n., de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de lo señalado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular por escrito las observaciones y alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa provincial.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villatuelda, a 11 de febrero de 2004. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200401363/1730. — 34,00

**Junta Vecinal de Castrillo Solarana**

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2004, el inicio del expediente de cesión de uso a favor de la Asociación de Vinos de la Tierra «Ribera del Arlanza», de la parcela n.º 3.459, sita al pago «Llano del Campo», del polígono 28, del término municipal de Lerma, destinada a la instalación de una parcela experimental dedicada al estudio de diversos patrones, variedades y técnicas de cultivo durante un periodo de treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo Solarana, a 25 de febrero de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Alejandro García Pozo.

200401718/1735. — 34,00

**Ayuntamiento de Arcos de la Llana***Ley de Prevención Ambiental*

De conformidad con lo estipulado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público que en este Ayuntamiento se tramita expediente n.º 01/2004, de Prevención Ambiental.

Durante el plazo de veinte días, se podrán presentar en este Ayuntamiento, las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Solicitante: G. Finver, S.L.

Objeto: Explotación de ganadería de ovino.

Emplazamiento: Polígono 513, finca rústica conocida como Coto Redondo, Granja Cogullada.

En este Ayuntamiento, a disposición de los interesados se encuentra la documentación aportada por el solicitante.

Arcos de la Llana, a 27 de febrero de 2004. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200401719/1736. — 34,00

**Ayuntamiento de Arauzo de Miel**

Por don José Antonio Marín Hernando, se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una piscina privada en la parcela 789, del polígono 513, de Arauzo de Miel, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Fernando Hernando Zamanillo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante quince días, estando de manifiesto en la Secretaría (17 a 19 horas), de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Arauzo de Miel, a 6 de febrero de 2004. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200401223/1728. — 34,00

**Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva**

La cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 2003, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Terradillos de Esgueva, a 24 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, Eloisa Muñoz Tamayo.

200401646/1685. — 34,00

*Presupuesto general de la Entidad: Ejercicio de 2004*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2004.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Ayuntamiento Pleno resolverá las presentadas.

Terradillos de Esgueva, a 24 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, Eloisa Muñoz Tamayo.

200401647/1686. — 34,00

**Ayuntamiento de Valle de Oca**

Por doña Ana María Villullas García, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada para la explotación ganadera de quinientas ovejas, en Cueva Cardiel, Junta Vecinal perteneciente a este Ayuntamiento de Valle de Oca (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valle de Oca, a 26 de febrero de 2004. — El Alcalde (ilegible).  
200401683/1731. — 38,00

### Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

#### *Aprobación inicial del presupuesto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 115.128,97 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán

presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Villaescusa de Roa, a 23 de febrero de 2004. — El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

200401645/1684. — 34,00

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 y 4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Mamés de Burgos, a 1 de marzo de 2004. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200401839/1851. — 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 15 de marzo de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200402235/2230. — 150,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102502834	03	09 2004 010391859	EXCAVACIONES VICTOR MANU.	CL. CRUCERO SAN JULIAN, 33	09002	BURGOS	08/03 08/03	126,46

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090025494938	03	09 2004 010086210	LOPEZ MEDIAYVILLA, ROMAN	CT. MADRID-IRUN, KM. 254	09290	QUINTANAPALLA	09/03 09/03	251,54
090027923877	02	09 2004 010099748	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	09/03 09/03	251,54
090030787805	02	09 2004 010103081	GARRIDO GARRIDO, JOSE MAN.	CL. CAMINO DE LOS ANDALUCES, 2	09007	BURGOS	09/03 09/03	251,54
090036757850	02	09 2003 012240035	ESPEJO RUIZ, JESUS DANIEL	CL. ANTONIO VELANDIA, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	251,54
090038173949	02	09 2004 010089442	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	09/03 09/03	235,55
480113982234	02	09 2004 010125313	REYERO DIEZ, FRANCISCO JA.	CL. REAL, S/N	09514	ROSALES	09/03 09/03	251,54

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 15 de marzo de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200402224/2231. — 232,00

## REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09101722790	04	09 2003 005015454	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	02/01 02/01	3.606,08

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
090025494938	03	09 2003 012440806	LOPEZ MEDIAYVILLA, ROMAN	CT. MADRID-IRUN, KM.254	09290	QUINTANAPALLA	07/03 07/03	251,54
390055358156	03	09 2003 012494760	RUIZ CONDE, JOSE ANGEL	AV. GENERALISIMO, 10	09250	BELORADO	07/03 07/03	251,54

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
090039780816	03	09 2003 011598522	BAILE NAJAS, JOSE	MN. TUBILLEJA DE EBRO	09146	TUBILLEJA	03/02 12/02	295,26
091002320652	02	09 2003 011615191	SANTOS RIBEIRO, JOSE MANUEL	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	05/02 10/02	418,70
091007650501	02	09 2003 011575583	IVAN NIKOLOV, IVANOV	MN. SARGENTES DE LA LORA	09145	SARGENTES DE LA LORA	01/02 09/02	418,70
091008019101	02	09 2003 011601754	ROMAO AIRES, NATIVIDADE	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/02 10/02	167,48
091008906447	02	09 2003 011610040	DA COSTA QUINTELA, MANUEL	CT. TRESPADERNE, S/N	09512	VILLALUENGA	09/02 12/02	334,96
311004607262	02	09 2003 011620750	ROSA GAMA, ANTONIO	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	05/02 10/02	418,70
451011483522	02	09 2003 011617013	PEREZ CORTES, NERINA	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	01/02 10/02	753,66

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
390050438842	02 09 2003 011672987	DIEZ HOYUELO, ALFREDO	MN. ORBANEJA DEL CASTILLO	09145	ORBANEJA DEL CASTILLO	01/02 02/02	347,71

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Alicante

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Eje-

cutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Angel Garrido Falla.

200402225/2232. — 136,00

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 03 2003 021923655	501017191482	ZAHAZ MIMOUN	AV. ARLANZON, 12	09004	BURGOS	01/02 04/02	251,22

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Granada

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notifi-

cación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recau-

datorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Sánchez Rodríguez.

200402226/2233. — 108,00

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 18 2004 010554047	181037375391	DIAGNE MOR TALLA	CT. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	09/03 09/03	235,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Huelva

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Eje-

cutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200402227/2234. — 168,00

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 21 2003 012853680	101000186535	MBITIL ABDELLAH	MN. SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	01/02 12/02	1.004,89
02 21 2003 013255929	211018683948	AL MHAMDI MOHAMED	CL. SALDAÑA, 1	09003	BURGOS	01/02 12/02	1.004,89
02 21 2003 014068507	211019006876	BEKHOUCHE HAKIM	CL. JARDINES, 2	09600	SALAS DE LOS INFANTES	06/02 10/02	251,22
02 21 2003 015262718	211021119759	ROMEJKO SYLWIA	CL. MARTINEZ DEL CAMPO	09003	BURGOS	03/02 06/02	334,96
02 21 2003 013291695	211021135624	GUIRCHANE SALEH	CL. ROSALES (PENSION)	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 12/02	502,44
02 21 2003 014182176	211021535243	SUERICA FLORICA	CL. VILLARCAYO, 12	09005	BURGOS	03/02 06/02	334,96

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de León

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

200402228/2235. — 124,00

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 24 2003 012465584	241011804778	KADIR MYUMMYUN NEDZHATIN	MN. GRIJALBA	09128	GRIJALBA	07/02 09/02	251,22

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200402229/2236. — 102,00

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 28 2004 013415091	280354330886	CAPILLA TENA, VICENTE	CL. CARRAMOLINOS (VILLATORO), 13	09006	BURGOS	09/03 09/03	251,54

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y

costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200402230/2237. — 128,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2003 069228714	091007917148	PEREIRA DE JESUS, ANTONIO	CL. VENTOJO, 6	09240	BRIVIESCA	7/03 7/03	264,99

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200402231/2238. — 105,00

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 30 2004 010657939	350029512289	MENDOZA ALONSO, JUAN MANUEL	CL. VILLADIEGO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	09/03 09/03	251,54

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200402232/2239. — 144,00

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 30 2003 019118582	041024754008	RUIZ JIMENES, MARCOS R.	CL. DIEGO LAINEZ, 10	09005	BURGOS	05/02 12/02	446,62
02 30 2003 018525973	041024757240	CARRERA CHAVEZ, MARIA CARMEN	CL. DIEGO LAINEZ, 10	09005	BURGOS	06/02 12/02	586,18
02 30 2003 021757285	301030080488	BENNOUK ABDERRAHIM	MN. LA PIEDRA	09125	LA PIEDRA	02/02 12/02	837,41
02 30 2003 019517696	3010300565791	BOUHRARA AHMED	CL. SANTA DOROTEA, 14	09001	BURGOS	01/02 06/02	251,22

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Palencia**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede prac-

ticar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2

de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente

o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200402233/2240. — 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 34 2003 010916869	341003955765	CARVALHO ANTUNES, CARLOS	CL. RAMON Y CAJAL, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 10/02	837,41
02 34 2003 010908482	341004231641	COCO ANTON, IVAN	CL. CANTARRANAS, S/N	09213	OLMILLOS DE SASAMON	06/02 08/02	251,22

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Eje-

cutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200402234/2241. — 124,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 46 2003 025634823	461048087868	LASFAR ALI	PZ. DE VEGA, 27	09002	BURGOS	1/02 5/02	418,70

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

*Requerimiento*

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, así como de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones y/o liquidaciones, en

la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practicada, podrá interponerse contra las mismas, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución y/o liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burgos, a 22 de marzo de 2004. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200402351/2308. — 120,00

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Liquidación	Importe (euros)	Sección
Cabinod Navarra, S.L.	B31479504	Padrón complementario IAE	503.369/2004 Expte. 1018/2004	308,13	Tributos
Casadecor Inmobiliaria y Reformas, S.L.	B09402645	Padrón complementario IAE	503.109/2004 Expte. 1018/2004	400,57	Tributos
Gutiérrez y Gasco, S.C.	G09398413	Padrón complementario IAE	503.116/2004 Expte. 1018/2004	240,34	Tributos
Luch Box Tánger, S.L.	B09393778	Padrón complementario IAE	503.194/2004 Expte. 1018/2004	219,43	Tributos
Ortosimplex, S.L.	B09399171	Padrón complementario IAE	503.089/2004 Expte. 1018/2004	71,24	Tributos
Parquecid, S.L.	B09401233	Padrón complementario IAE	503.104/2004 Expte. 1018/2004	1.023,53	Tributos
Ramírez y Villoria C.B.	E24461071	Padrón complementario IAE	503.122/2004 Expte. 1018/2004	400,57	Tributos
Recambios Hidráulicos Burgos, S.L.	B09400433	Padrón complementario IAE	503.243/2004 Expte. 1018/2004	425,96	Tributos

### Servicio de Sanidad y Consumo

En el día de la fecha el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente ha dictado el siguiente Decreto:

Considerando que el art. 21 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza de la vía pública dispone que «se prohíbe toda clase de pintadas e inscripciones en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos y cualquier elemento externo de la ciudad, como cabinas, contenedores, quioscos, verjas, papeleras, farolas, etc.».

Considerando que el art. 31.2.d) de la referida Ordenanza preceptúa como infracción leve la realización de pintadas en lugares no autorizados, susceptible de ser sancionada con multa de hasta 901,52 euros, según el art. 32.

Considerando que el art. 33 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza de la vía pública recoge que «la imposición de multas se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, a la naturaleza de la infracción, a la intencionalidad, desprecio a las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta».

Considerando que según el principio de proporcionalidad consagrado en el art. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose los siguientes criterios de graduación: la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

Considerando que en virtud del art. 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Alcalde sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de Ordenanzas Municipales.

Considerando que el art. 35 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza de la vía pública contempla la posibilidad de sustituir la imposición de una multa pecuniaria por la realiza-

ción de actividades consistentes en la limpieza de los lugares afectados por las pintadas, siempre que el infractor preste su conformidad.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas, ha dispuesto:

1. — Graduar la multa pecuniaria de hasta 901,52 euros, susceptible de imposición por comisión de infracción leve de la Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza de la vía pública tipificada en el art. 31.2.d) como «realización de pintadas en lugares no autorizados», conforme al principio de proporcionalidad y en atención a los siguientes criterios que darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones.

Reincidencia	1.ª vez	2.ª vez	3.ª vez	4.ª vez
	0 puntos	5 puntos	10 puntos	15 puntos
	<i>Naturaleza del daño</i>		<i>Puntuaciones</i>	
Lugar	Fachadas			1
	Paredes			1
	Mobiliario urbano			1
	Pavimento			1
Superficie pintada	< de 0,5 metros			1
	entre 0,5 y 1,5 metros			2
	> de 1,5 metros			3
Contenido de la pintada	Inocuo			1
	Insulto/Agravio			10
	<i>Puntuación</i>	<i>Multa económica</i>	<i>Horas de trabajo</i>	
	Hasta 10 puntos	300,51	30	
	De 10 a 20 puntos	601,00	50	
	Más de 20 puntos	901,52	80	

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, a 2 de marzo de 2004. — El Secretario General, Juan A. Torres Limorte.

200402339/2307. — 180,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### Exposición pública de los padrones de vados y perros

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2004, se ha acordado aprobar los padrones fiscales correspondientes a la «Tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública» y «Tasa sobre tenencia de perros», del ejercicio 2004, que a continuación se relacionan.

Concepto	N.º recibos	Importe
Entrada de vehículos y reserva vía pública	787	253.694,10
Tenencia de perros	545	6.322,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los citados padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 15 de marzo de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200402281/2281. — 68,00

1. — *Objeto*: Contratación del Servicio de Gestión de Mercado Medieval 2004.

2. — *Duración*: Días 7, 8 y 9 de mayo.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Urgente, abierto y concurso, respectivamente.

4. — *Presupuesto único*: 39.000 euros.

5. — *Garantía provisional*: 780 euros.

6. — *Información y obtención de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento, Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro. Teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

E-mail: patrimonio@aytomirebro.org

7. — *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. — *Gastos*: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 70 euros.

Miranda de Ebro, a 16 de marzo de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200402217/2227. — 68,00

*Concurso de obras. — Colector en la rotonda de la calle Arenal*

1. — *Objeto*: Contratación de las obras de «Colector en la rotonda de la calle Arenal».

2. — *Plazo de ejecución*: Tres meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Urgente, abierto y concurso, respectivamente.

4. — *Presupuesto de licitación*: 72.907,25 euros.

5. — *Clasificación de contratistas*: E.1.c). (No exigible legalmente).

6. — *Garantía provisional*: 1.458 euros.

7. — *Información pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio. Tel. 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, n.º 21, de Miranda de Ebro. Tel. 947 31 34 48.

8. — *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de trece días

naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. — *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. — *Gastos*: Importe máximo, 70 euros.

Miranda de Ebro, a 17 de marzo de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200402338/2309. — 84,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECRETARÍA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto, concurso para la concesión de la gestión integral de las piscinas municipales de verano y camping municipal de turismo de Aranda de Duero.

1. — *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte. n.º 207/04.

2. — *Objeto de licitación*: Concesión de la gestión integral de las piscinas municipales de verano y camping municipal de turismo de Aranda de Duero.

— Plazo de ejecución: Conforme a pliego.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y concurso.

4. — *Canon fijo de licitación*:

— Por la piscina de La Calabaza: 36.061,00 euros.

— Por la piscina de La Acapulco: 11.643,00 euros.

— Por el Camping Municipal de Turismo: 12.296,00 euros.

Cada concursante fijará en el modelo de proposición económica que se adjunta en el pliego la cantidad que ofrece adicional por cada año de concesión.

5. — *Garantía provisional*: 4.500 euros.

6. — *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, número 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 500 100, ext. 33.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista*: La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

8. — *Plazo y lugar de presentación de proposiciones*: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

— Documentación a presentar: Conforme a pliego.

9. — *Apertura de proposición económica*: Se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalándose lugar, día y hora.

10. — *Reclamaciones*: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. — *Gastos de anuncios*: A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 15 de marzo de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200402220/2228. — 148,00

### Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2004, el padrón de ingresos municipales correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2004.

Los interesados en conocerlo y formular alegaciones tienen el expediente a su disposición durante un período de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. El período de cobranza en voluntaria será de dos meses a partir de los veinte días al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Sotillo de la Ribera, a 17 de marzo de 2004. — El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200402272/2272. — 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Se solicita por la Asociación de Propietarios de Tierra de Santibáñez, licencia de actividad para centro de ocio y alojamiento, en la localidad de Santibáñez Zarzaguda, confluencia calle Fray Ignacio, carretera Aguilar.

En cumplimiento de lo señalado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de veinte días, a fin de poder examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valle de Santibáñez, a 15 de marzo de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200402113/2273. — 68,00

### Ayuntamiento de Hornillos del Camino

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004, acordó la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento:

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Hornillos del Camino, a 10 de marzo de 2004. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200402274/2274. — 68,00

Formulada la cuenta general del presupuesto de la Entidad, referida al ejercicio económico de 2003, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillos del Camino, a 10 de marzo de 2004. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200402275/2275. — 68,00

### Ayuntamiento de Pradoluengo

#### Arrendamiento piscinas, bar y pista polideportiva

*Objeto:* Concurso para el arrendamiento de las piscinas, bar y pista polideportiva al aire libre «Los Llanos», durante las temporadas 2004-2005-2006.

*Tramitación:* Urgente.

*Tipo de licitación:* El tipo de licitación será de 2.370 euros, pudiendo ser mejorado al alza. Al precio resultante se incrementará el IPC vigente cada temporada.

*Garantías:* Provisional, el 2% del tipo de licitación. Definitiva, 500 euros.

*Presentación de proposiciones:* En la Secretaría Municipal, de 8 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

*Apertura de proposiciones:* A las 14 horas del día hábil siguiente a contar desde la presentación de proposiciones, en acto público.

*Pliego de condiciones:* Expuesto al público por ocho días. Si hubiera reclamaciones se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

*Otros extremos:* Modelo de proposición y más detalles en el expediente. Consultas teléfono 947 58 60 01, fax 947 58 65 54.

Pradoluengo, a 11 de marzo de 2004. — La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200402147/2276. — 100,00

### Ayuntamiento de Briviesca

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo actual, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 5-UE-3.1 «Moneo», redactado por el Arquitecto don Vicente del Campo Pérez y promovido por don José Félix Moneo Solas, en representación de la Junta de Compensación.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma, en las dependencias municipales calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca, en horario de atención al público, y en su caso, presentarse en el Registro General durante mencionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, a 3 de marzo de 2004. — El Alcalde, José María Martínez González.

200401987/1948. — 68,00

### Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de marzo de 2004, el «Proyecto de sustitución de la red de distribución de agua potable en Olmillos de Sasamón (Burgos)», redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Jesús Ángel Serrano Rey, con un presupuesto de 216.387,19 euros, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días para que quienes se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Olmillos de Sasamón, a 18 de marzo de 2004. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200402265/2277. — 68,00

### Junta Vecinal de Quintanaloma

#### Aprobación de cuentas anuales del ejercicio de 2003

De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, lo que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, si fuese necesario.

En Quintanaloma, a 17 de marzo de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Blas Olmo Cea.

200402289/2280. — 68,00

#### Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2004

El Pleno de la Junta Vecinal de Quintanaloma, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 89.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Quintanaloma, a 17 de marzo de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Blas Olmo Cea.

200402288/2282. — 68,00

### Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2004, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, del 25 de marzo al 20 de abril de 2004, al objeto de que puedan ser consultados por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 25 de marzo y el 25 de mayo de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos del impuesto anteriormente aludido, correspondiente al ejercicio de 2004.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes Cajas de Ahorros y Entidades Financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitará los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las Cajas de Ahorro en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán

el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se deduzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, a 22 de marzo de 2004. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200402292/2322. — 68,00

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para el año 2004, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2004, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos .....	96.200,00
2.	Impuestos indirectos .....	15.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	68.094,49
4.	Transferencias corrientes .....	104.096,49
5.	Ingresos patrimoniales .....	40.585,15
7.	Transferencias de capital .....	180.153,67
Total del estado de ingresos .....		504.129,80

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal .....	87.034,04
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	149.245,42
3.	Gastos financieros .....	1.876,82
4.	Transferencias corrientes .....	32.200,00
6.	Inversiones reales .....	215.625,32
9.	Pasivos financieros .....	18.148,20
Total del estado de gastos .....		504.129,80

Plantilla:

A) Personal funcionario:

— Secretaría-Intervención, funcionario de habilitación nacional, cubierto en propiedad. Nivel C.D. 26.

B) Personal laboral:

— Alguacil-Operario Servicios Múltiples: Situación, contrato laboral fijo.

— Laboral, limpieza dependencias. Interinidad. Previsión cubrir la plaza en la oferta de empleo público 2004.

— Auxiliar-Administrativo. Previsión de contratación temporal, a tiempo parcial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, a 23 de marzo de 2004. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200402291/2310. — 80,00

### Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2004, se ha aprobado el proyecto de sustitución de conducción de agua y urbanización, obra incluida en el Plan Programa Operativo Local para 2004,

redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, por importe de 87.965,96 euros y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 20 de febrero de 2004.

Queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En La Revilla y Ahedo, a 18 de marzo de 2004. — El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200402283/2283. — 68,00

### Comunidad de Regantes «San Miguel»

#### Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe, convoca a sus comunitarios a la Asamblea General de carácter ordinario, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Cultural «Virgen de la Olma», de la localidad, el sábado 17 de abril de 2004, a las 11,30 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria y balance del ejercicio 2003.
3. Presupuesto del ejercicio 2004.
4. Obras pozo.
5. Elección del Jurado de Riego.
6. Ruegos y preguntas.

Pedrosa del Príncipe, a 10 de marzo de 2004. — El Presidente, Telesforo Toledano Peña.

200402337/2324. — 68,00

### Ayuntamiento de Quintanaélez

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanaélez, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2004, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos y de ingresos correspondientes al ejercicio de 2004 y sus bases de ejecución de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Quintanaélez, a 18 de marzo de 2004. — El Alcalde, Severiano Palma Gómez.

200402311/2311. — 68,00

### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2004, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Padilla de Arriba, a 17 de marzo de 2004. — El Alcalde, José Félix Becerril García.

200402312/2312. — 68,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213, números 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Padilla de Arriba, a 17 de marzo de 2004. — El Alcalde, José Félix Becerril García.

200402313/2313. — 68,00

### Junta Vecinal de Palacios de Benaver

Aprobado por esta Corporación el proyecto de pavimentación, redactado por el Arquitecto Técnico don José Ramón Cabezón Blanco, por importe total 151.586,02 euros (36.000 euros, incluidos en el Fondo de Cooperación Local de 2004), queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Palacios de Benaver, a 23 de marzo de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Pedro López de la Calle.

200402332/2323. — 68,00

### Mancomunidad Oca-Tirón

#### Presupuesto general del ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, del art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Belorado, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad Oca-Tirón.

Belorado, a 15 de marzo de 2004. — El Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200402325/2325. — 68,00

## Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Dando cumplimiento a lo acordado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003, por el que se aprobaron provisionalmente las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa de la licencia ambiental o de actividad.

Y la modificación de la cuota tributaria y tarifas de las tasas de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa de suerte de leñas.

Y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, el texto íntegro de las ordenanzas citadas y de las modificaciones aprobadas.

En Arauzo de Salce, a 9 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, en funciones, María Flor Pérez Esteban.

200402306/2327. — 68,00

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 2. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho cons-

titutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 3. – Exenciones.

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el art. 63.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales. No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

#### Artículo 4. – Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

#### Artículo 5. – Base imponible y base liquidable.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,75% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,80% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El ...% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

#### Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

#### Artículo 9. – Régimen de ingreso.

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

**Artículo 10. – Régimen de recursos.**

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

**Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.**

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en su sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003, empezará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

**Disposición adicional.**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200402307/2328. — 436,00

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIA AMBIENTAL O DE ACTIVIDAD**

**TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.3 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de licencias urbanísticas e informes urbanísticos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2. – Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a tramitar o a verificar si las actividades de instalaciones a realizarse en el término municipal se ajustan a la legislación ambiental vigente o de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas que se soliciten al Ayuntamiento o que se tramiten o emitan a instancia de parte.

**Artículo 3. – Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley

General Tributaria los solicitantes de la licencia ambiental, o en su caso los propietarios, poseedores o arrendatarios de los inmuebles donde se realicen la actividad sujeta a licencia ambiental.

**Artículo 4. – Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. – Exenciones.**

No se reconocerá ninguna exención, excepto aquellas que expresamente estén expresamente previstas en normas con rango formal de Ley.

**Artículo 6. – Base imponible.**

Constituye la base imponible de la tasa de licencia ambiental o de actividad, la superficie en metros cuadrados construida o destinada a dicha actividad.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar la superficie de la construcción o instalación de que se trate. Si examinado por los servicios técnicos municipales, existe disparidad de costos entre los que éstos determinen y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán los determinados por los servicios los que sirvan de base para la liquidación de la tasa que corresponda.

**Artículo 7. – Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia ambiental, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando la actividad sujeta a legislación ambiental se haya iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se haya iniciado efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la actividad en cuestión es o no autorizable, con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas actividades si fueran autorizables.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la denegación de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

**Artículo 8. – Normas de gestión.**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia ambiental presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud acompañada en su caso de proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, junto la documentación exigible por la legislación ambiental o de actividad clasificada vigente.

Cuando se trate de licencias para las que no sea exigible la formulación de proyecto técnico, a la solicitud se acompañará la documentación exigible por la legislación ambiental o de actividad clasificada, con memoria y descripción detallada gráfica de la superficie en metros cuadrados donde pretender realizar la actividad.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal acompañando el nuevo o el reformado, y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

### Artículo 9. — Liquidación e ingreso.

Cada solicitud de licencia ambiental o de actividad y las tasas liquidadas por la expedición de dichas licencias o informes, será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, para su ingreso directo en el erario municipal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

### Artículo 10. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

### Artículo 11. — Cuota tributaria.

#### Epígrafe 1. — Licencias Ambiental o de actividad para:

a) Cualquier instalación que requiera licencia ambiental o de actividad o su tramitación con superficie construida o destinada a dicha actividad inferior a 250 metros cuadrados: 150,00 euros.

b) Cualquier instalación que requiera licencia ambiental o de actividad o su tramitación con superficie construida o destinada a dicha actividad:

— Igual o superior a 250 metros cuadrados e inferior a 500 metros cuadrados: 240,00 euros.

— Igual o superior a 500 metros cuadrados e inferior a 750 metros cuadrados: 330,00 euros.

— Igual o superior a 750 metros cuadrados e inferior a 1.000 metros cuadrados: 408,00 euros.

— Superior a 1.000 metros cuadrados: 450,00 euros.

#### Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de diciembre de 2003, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200402308/2329. — 208,00

\* \* \*

## MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUERTE DE LEÑA

### Artículo 7. — Cuantía.

Cada beneficiario deberá pagar:

Por suerte entera de leñas: 30,00 euros.

200402309/2340. — 68,00

## Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, por el que se aprobaron provisionalmente las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de licencias urbanísticas e informes urbanísticos.
- Tasa de la licencia ambiental o de actividad.

Y la modificación de la cuota tributaria y tarifas de las tasas de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa por recogida domiciliar de basuras.
- Tasa de alcantarillado.

Y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, el texto íntegro de las ordenanzas citadas y de las modificaciones aprobadas.

En Hontoria de Valdearados, a 26 de febrero de 2004. — El Alcalde Presidente, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200402315/2315. — 68,00

\* \* \*

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

### Artículo 1. — Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

— Los de dominio público afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

### Artículo 2. — Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartici-

pes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 3. — Exenciones.

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el art. 63.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales. No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

— Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

— Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

— Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

#### Artículo 4. — Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último

balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

#### Artículo 5. — Base imponible y base liquidable.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### Artículo 6. — Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

— El 0,56% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

— El 0,64% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

— El ...% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

#### Artículo 7. — Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 8. — Régimen de gestión y liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha confe-

rido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

#### Artículo 9. – Régimen de ingreso.

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que

comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

#### Artículo 10. – Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

#### Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, empezará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

#### Disposición adicional.

1. Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

2. Con la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

200402316/2316. — 436,00

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

#### Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El hecho imponible del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica está constituido por la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

2. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

**Artículo 2. – Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación

2. La responsabilidad tributaria se exigirá en todo caso en los supuestos y con el procedimiento previsto en Ley 230/63 General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 3. – Exenciones.**

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 94 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos destinados a personas con movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs., y que, por construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Kms/hora, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, y tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en las letras a) y b) anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere la letra b) anterior, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento documentación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques y semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso por la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en el que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

**Artículo 4. – Cuota tributaria.**

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el Artículo 96.1 de la Ley 39/1988, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,17.

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Euros</u>
<i>A) Turismos:</i>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	14,77
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	39,87
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	84,17

<u>Potencia y clase de vehículo</u>	<u>Euros</u>
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	104,84
De 20 caballos fiscales en adelante .....	131,04

*B) Autobuses:*

De menos de 21 plazas .....	97,46
De 21 a 50 plazas .....	138,81
De más de 50 plazas .....	173,51

*C) Camiones:*

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	49,47
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	97,46
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil .....	138,81
De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....	173,51

*D) Tractores:*

De menos de 16 caballos fiscales .....	20,67
De 16 a 25 caballos fiscales .....	32,49
De más de 25 caballos fiscales .....	97,46

*E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:*

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil .....	20,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	32,49
De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....	97,46

*F) Otros vehículos:*

Ciclomotores .....	5,17
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .....	5,17
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	8,86
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	17,72
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	35,44
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	70,88

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas. Actualmente de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos (R.D. 2822/98 de 23 de diciembre).

**Artículo 6. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.**

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición, baja temporal por sustracción o robo de vehículo, o baja definitiva del vehículo incluyendo aquel trimestre en que se produzca aquella en el Registro público correspondiente.

**Artículo 7. – Régimen de gestión y liquidación.**

1. La gestión, la liquidación, la inspección, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia del Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo salvo en el caso de que se hayan delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos

y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón anual del impuesto de vehículos de tracción mecánica formado a partir de los datos del Registro Público de Tráfico y en la Comunicación por la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También podrá incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o Entidad delegada.

#### Artículo 8. – Régimen de ingreso.

a) El periodo de cobro para los valores-recibo incorporados en el Padrón y notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

b) Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

c) Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

d) El recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

#### Artículo 9. – Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento o Entidad delegada, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

#### Artículo 10. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 12/12/2003, empezará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

#### Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la Ordenanza.

200402317/2317. — 320,00

\* \* \*

## TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS E INFORMES URBANÍSTICOS

### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de licencias urbanísticas e informes urbanísticos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación o uso del suelo a realizarse en el término municipal se ajustan a la legislación urbanística vigente; o los informes urbanísticos que se soliciten al Ayuntamiento que se otorguen o emitan a instancia de parte.

#### Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria los solicitantes de la licencia urbanística, o informe urbanístico, o en su caso los propietarios, poseedores o arrendatarios de los inmuebles donde se realicen las construcciones, instalaciones o se ejecuten las obras.

En todo caso tendrán la condición de sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

#### Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, excepto aquellas que expresamente estén expresamente previstas en normas con rango formal de Ley.

#### Artículo 6. – Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa de informe urbanístico, la emisión por el Ayuntamiento del informe urbanístico.

2. Constituye la base imponible de la tasa de licencia urbanística de obras, el presupuesto de ejecución material, cuya determinación se efectuará de la forma siguiente:

a) Cuando se trate de obras menores, el presupuesto detallado de las mismas suscrito por quien haya de ejecutarlas, que el peticionario adjuntará con la solicitud de licencia. A estos efectos se considerarán obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones, o demoliciones que no afecten a la estructura de edificios.

b) Cuando se trate de obras para las que sea exigible proyecto técnico, el que se aporte a la solicitud suscrito por el facultativo y visado por el Colegio correspondiente.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar el presupuesto de ejecución de la obra de que se trate. Si examinado por los servicios técnicos municipales, existe disparidad de costos entre los que éstos determinen y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán los determinados por los servicios los que sirvan de base para la liquidación de la tasa que corresponda.

3. Constituye la base imponible de la tasa de licencia urbanística distinta de las citadas en el párrafo anterior, la resolución por el Ayuntamiento sobre dicha licencia urbanística.

#### Artículo 7. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, o informe urbanístico si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se haya iniciado efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si fueran autorizables.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la denegación de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 8. – *Normas de gestión.*

Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud acompañada en su caso de proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo.

Cuando se trate de licencias para las que no sea exigible la formulación de proyecto técnico, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

#### Artículo 9. – *Liquidación e ingreso.*

Cada solicitud de licencia urbanística o informe urbanístico y las tasas liquidadas por la expedición de dichas licencias o informes, será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, para su ingreso directo en el erario municipal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

#### Artículo 11. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

##### Epígrafe 1. Licencias urbanísticas:

a) Tanto para obras mayores y menores la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2%; si bien nunca podrá ser inferior a 90,00 euros.

b) Resto de licencias urbanísticas no contempladas en el apartado a) anterior: 90,00 euros cada una.

##### Epígrafe 2. Informes urbanísticos:

a) Por cada informe urbanístico 90,00 euros.

##### *Disposición final. –*

1. La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2003,

entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. Con la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la tasa de licencias urbanísticas.

200402321/2318. — 248,00

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIA AMBIENTAL O DE ACTIVIDAD TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.3 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de licencias urbanísticas e informes urbanísticos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a tramitar o a verificar si las actividades de instalaciones a realizarse en el término municipal se ajustan a la legislación ambiental vigente o de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas que se soliciten al Ayuntamiento o que se tramiten o emitan a instancia de parte.

#### Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria los solicitantes de la licencia ambiental, o en su caso los propietarios, poseedores o arrendatarios de los inmuebles donde se realicen la actividad sujeta a licencia ambiental.

#### Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, excepto aquellas que expresamente estén expresamente previstas en normas con rango formal de Ley.

#### Artículo 6. – *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa de licencia ambiental o de actividad, la superficie en metros cuadrados construida o destinada a dicha actividad.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar la superficie de la construcción o instalación de que se trate. Si examinado por los servicios técnicos municipales, existe disparidad de costos entre los que éstos determinen y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán los determinados por los servicios los que sirvan de base para la liquidación de la tasa que corresponda.

#### Artículo 7. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada

dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia ambiental, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando la actividad sujeta a legislación ambiental se haya iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se haya iniciado efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la actividad en cuestión es o no autorizable, con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas actividades si fueran autorizables.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la denegación de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 8. — Normas de gestión.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia ambiental presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud acompañada en su caso de proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo, junto a la documentación exigible por la legislación ambiental o de actividad clasificada vigente.

Cuando se trate de licencias para las que no sea exigible la formulación de proyecto técnico, a la solicitud se acompañará la documentación exigible por la legislación ambiental o de actividad clasificada, con memoria y descripción detallada gráfica de la superficie en metros cuadrados donde pretender realizar la actividad.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal acompañando el nuevo o el reformado, y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

#### Artículo 9. — Liquidación e ingreso.

Cada solicitud de licencia ambiental o de actividad y las tasas liquidadas por la expedición de dichas licencias o informes, será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, para su ingreso directo en el erario municipal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 10. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

#### Artículo 11. — Cuota tributaria.

Epígrafe 1. — Licencias ambiental o de actividad para:

a) Cualquier instalación que requiera licencia ambiental o de actividad o su tramitación con superficie construida o destinada a dicha actividad inferior a 250 metros cuadrados: 150,00 euros.

b) Cualquier instalación que requiera licencia ambiental o de actividad o su tramitación con superficie construida o destinada a dicha actividad:

— Igual o superior a 250 metros cuadrados e inferior a 500 metros cuadrados: 240,00 euros.

— Igual o superior a 500 metros cuadrados e inferior a 750 metros cuadrados: 330,00 euros.

— Igual o superior a 750 metros cuadrados e inferior a 1.000 metros cuadrados: 408,00 euros.

— Superior a 1.000 metros cuadrados: 450,00 euros.

#### Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de diciembre 2003, entrará en

vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200402322/2319. — 222,00

\* \* \*

### MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

#### Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180,30 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico.

Hasta 60 m.<sup>3</sup>: 21,00 euros.

Exceso, cada m.<sup>3</sup>: 0,36 euros.

Tarifa 2. — Uso de actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas.

Hasta 60 m.<sup>3</sup>: 21,00 euros.

Exceso, cada m.<sup>3</sup>: 0,36 euros.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas.

Hasta 60 m.<sup>3</sup>: 21,00 euros.

Exceso, cada m.<sup>3</sup>: 0,36 euros.

Tarifa 4. — Acometidas ciegas: 6,00 euros.

200402323/2320. — 68,00

\* \* \*

### MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

#### Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local que se determinará en función de la naturaleza o destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar: 21,00 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 42,00 euros.

c) Restaurantes: 42,00 euros.

d) Cafeterías, bares, tabernas: 42,00 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta: 42,00 euros.

f) Industrias y almacenes: 42,00 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

200402324/2321. — 68,00

### Comunidad de Regantes Canal de La Vid

Don Juan Carlos Moral Gil, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo día 18 de abril de 2004, a las 12,30 horas, de su mañana, en primera convocatoria, y a las 13 horas, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día.

1.º — Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º – Memoria general de actividades correspondiente al segundo semestre del año 2003.

3.º – Aprobación definitiva de los padrones de fincas y usuarios de la campaña 2003 y derrama de esta Comunidad.

4.º – Aprobación lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

5.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2004.

6.º – Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos de 2003.

7.º – Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, a 24 de marzo de 2004. – El Presidente, Juan Carlos Moral Gil.

200402374/2374. — 68,00

### Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y por así haberlo acordado esta Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, se saca a pública subasta los siguientes aprovechamientos forestales y con carácter de urgencia:

– Lote 1: 2.021 pinos silvestres con 1.997 m.<sup>3</sup> de madera a 75 euros/m.<sup>3</sup>, siendo el precio de tasación de 149.775 euros. Localizados en el Cuartel A, tramo único subtramo Rodal 17. Paraje: Los Hoyos y el Bréal.

– Lote 2: Varas y pilotos (1.470 pilotos con 544 m.<sup>3</sup> a 30 euros y 911 varas a 1 euros/unidad). Total precio de tasación: 17.231 euros. Localizados en el Cuartel A, subtramo Rodal 22. Paraje: Cabeza Paulejas.

Tipo de liquidación de ambos lotes es a riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: 31-12-2005.

En las citadas subastas regirá el pliego de condiciones facultativas redactado, el primero por el ICONA y el segundo por el Servicio del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, así como el pliego de condiciones económico-administrativas, redactado por esta Junta Vecinal, el cual está a disposición de los interesados en la Casa Consistorial de esta localidad, y por espacio de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo ante la Corporación de esta Junta Vecinal.

Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta: El próximo día 24 de abril de 2004, a las 13 horas, y en la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, pudiéndose presentar plicas en sobre cerrado hasta ese mismo momento, la apertura de las mismas se realizará inmediatamente después. La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y del 4% del precio de adjudicación. Esta subasta esta gravada con el 8% en concepto de IVA.

De quedar desierta, se repetirá en segunda convocatoria el próximo día 8 de mayo de 2004, en las mismas condiciones.

Tolbaños de Arriba, a 20 de marzo de 2004. – El Alcalde Pedáneo, David Segura Izquierdo.

200402290/2382. — 120,00

### Ayuntamiento de Mamolar

#### Subasta de aprovechamiento de maderas 2004

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 11 de marzo de 2004, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, de fecha 11 de marzo de 2004, por el plazo de cuatro días hábiles siguientes a la publi-

cación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

El pliego podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Mamolar.

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta pública, por procedimiento urgente.

Primero. – *Objeto de subasta:* La presente subasta tiene por objeto la venta por subasta mediante pliego cerrado, de los siguientes lotes (ordinarios), de madera de pino, en el monte 238 «La Nava», de esta localidad de Mamolar; los lotes son:

– Lote 1.º – V01.-281 P. Sylvestris con corteza, con 91,071 m.<sup>3</sup> 9 P. Pinaster con corteza, con 2,146 m.<sup>3</sup>.

Cuartel B. Subtramo 16.

V02.-1.028 P. Sylvestris con corteza, con 509,241 m.<sup>3</sup>.

70 pies menores sin cubicar.

9 P. Pinaster con corteza, con 9,609 m.<sup>3</sup>.

Cuartel B. Subtramo 11.

– Lote 2.º – C01.-242 P. Sylvestris con corteza, con 86,984 m.<sup>3</sup> 1.535 pies menores sin cubicar.

Segundo. – *Tramitación:* Por procedimiento urgente y abierto, subasta por pliego cerrado.

Tercero. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación que podrá ser mejorado al alza es:

1.º Lote (V01 + V02); 612,067 m.<sup>3</sup> y 70 pies menores sin cubicar, 15.485,37 euros.

2.º Lote (C01); 86,984 m.<sup>3</sup> y 1.535 pies menores sin cubicar, 2.578,81 euros.

Cuarto. – *Pago:* El pago de la cantidad por la que se adjudica la subasta, se realizará el 60% a la firma del contrato y el resto (el otro 40%) al comenzar a sacar la madera; salvo que con el adjudicatario, se pacten otras fechas, de aplazamiento de pago u otras formas de pago (cheques, pagarés, etc.).

Los gastos de señalamiento serán por cuenta del maderista y no se descontarán del precio de adjudicación.

Quinto. – *Presentación de proposiciones:* La presentación de proposiciones se realizará el día de la subasta mediante pliego cerrado.

El modelo de pliego se entregará antes de la subasta.

Sexto. – *Día de la subasta:* El acto de subasta tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento el próximo día 18 de abril de 2004, domingo, a las 19 horas.

En Mamolar, a 11 de marzo de 2004. – El Alcalde, Miguel Peña Bartolomé.

200402215/2383. — 160,00

### Ayuntamiento de Santa Inés

Habiéndose solicitado por don Eloy Valero Iglesias y don Jesús María Fernández López, licencia municipal de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en las fincas números 3.485 a 3.490, del polígono 507, de rústica de este término municipal de Santa Inés (Burgos), en el paraje denominado Carresendero, lo cual se publica durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el art. 25.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo estime oportuno.

En Santa Inés, a 12 de febrero de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200401850/2314. — 68,00

**Ayuntamiento de Lerma**

Publicado provisionalmente el expediente del presupuesto general de la Corporación para el presente ejercicio de 2004, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 3 de marzo de 2004, número 43, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, insertándose a nivel de capítulos, de la forma que se expresa:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Impuestos directos .....	624.000,00
2.	Impuestos indirectos .....	180.000,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	314.150,00
4.	Transferencias corrientes .....	839.149,44
5.	Ingresos patrimoniales .....	20.020,32
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
7.	Transferencias de capital .....	757.531,42
9.	Pasivos financieros .....	141.322,09
<b>Total del estado de ingresos .....</b>		<b>2.876.173,27</b>

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Remuneraciones del personal .....	676.954,16
2.	Gastos en bienes y servicios .....	712.321,75
3.	Gastos financieros .....	725,03
4.	Transferencias corrientes .....	141.706,00
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
6.	Inversiones reales .....	1.341.715,80
9.	Pasivos financieros .....	2.750,53
<b>Total del estado de gastos .....</b>		<b>2.876.173,27</b>

Asimismo de conformidad con lo señalado en el artículo 90 de la Ley 7/1985 y 126 del R.D.L. 781/1986, se expone la plantilla municipal:

**a) Plantilla de funcionarios:**

Denominación	Número	Vacante	Ocupadas	Grupo
1. Habilitado con Carácter Nacional				
1.1. Secretaría de Entrada	1	0	1	A
1.2. Intervención (agrupada)	1	1	0	A
2. Escala de Administración General				
2.1. Subescala Administrativa				
Administrativo	2	0	2	C
Auxiliar	1	0	1	D
3. Escala de Administración Especial				
3.1. Policía Local	2	0	2	D
3.2. Operario Com. Múltiples	1	0	1	D
3.3. Arquitecto Técnico	1	0	1	B

**b) Plantilla de personal laboral:**

Denominación	N.º	Ocupad.	Observa.	Vacan.
B.1 Personal laboral fijo				
Empleados Servicios Múltiples				
1.1. Conductor-Operario	1	1	-	0
1.3. Categoría Peón	3	3	-	0
1.2. Alguacil-Servicios Múltiples	1	1	-	0
1.3. Albañil-Fontanero	1	1	-	0
1.4. Encargado-Conductor	1	1	-	0
1.5. Auxiliar de Biblioteca	1	1	-	0

Denominación	N.º	Ocupad.	Observa.	Vacan.
1.6. Limpieza Servicios Generales	1	1	(3)	0
1.7. Conserje-Limp. Pabellón Dep.	1	1	(3)	0
B.2 Personal laboral con contrato temporal o de interinidad				
2.1. Limpieza Colegio Pons Sorolla	2	2	(2)	0
2.2. Conserje-Portero Col. Pons Sorolla	1	1	-	0
2.3. Psicólogo Centro Ocupacional	1	1	(1)	0
2.4. Maestro Taller C. Ocupacional	1	1	(1)	0
2.5. Monitor curso textil	1	1	(1) y (2)	0
2.6. Monitor deportivo	2	2	(1) uno)	0
2.7. Profesor educación adultos	2	2	(1) (2)	0
2.8. Coordinador de Cultura y Prom. T.	1	1	(1)	0
2.10. Auxiliar Administrativo	2	2	(3)	0
2.11. Peón	2	2		0
2.13. Agente de Desarrollo Local	1	1	(1)	0

**Observaciones:**

(1) Contratados a través de líneas de ayudas y subvenciones.

(2) A tiempo parcial.

(3) El titular del puesto, con permiso de excedencia voluntaria y ocupados interinamente.

Se contratan en el momento que se otorga subvención y en el plazo al efecto concedido.

Lerma, a 22 de marzo de 2004. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200402389/2385. — 150,00

**Agrupación de Municipios Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea**

En relación a la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de los Municipios de Alfoz de Bricia y Alfoz de Santa Gadea (bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 52, de 16 de marzo), la Comisión de Selección que valorará los méritos alegados por los aspirantes estará formada por las siguientes personas.

Presidente: Don Javier Fernández Gutiérrez. Suplente: Don Ricardo Martínez Rayón.

Representante de la Junta de Castilla y León: Don Ignacio Alfredo Torres González.

Secretario: Don Luis Alfredo Fernández Díaz.

Alfoz de Bricia, a 20 de marzo de 2004. — El Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200402391/2386. — 68,00

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE****Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural**

Aprobado, por orden de 5 de junio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, el inicio de los expedientes de clasificación de las vías pecuarias, de los términos municipales de Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Pinilla de los Barruecos, Mamolar, Espinosa de Cervera y Santo Domingo de Silos (todos ellos de la provincia de Burgos), se pone en conocimiento de colindantes e interesados que los trabajos de reconocimiento se iniciarán en los respectivos Ayuntamientos en las siguientes fechas y horas.

— Término municipal de Arauzo de Miel: Martes, 18 de mayo, a las 17 horas.

— Término municipal de Santo Domingo de Silos: Miércoles, 19 de mayo, a las 11 horas.

— Término municipal de Mamolar: Jueves, 20 de mayo, a las 16,30 horas.

— Término municipal de Arauzo de Salce: Martes, 25 de mayo, a las 11 horas.

— Término municipal de Arauzo de Torre: Miércoles, 26 de mayo, a las 11 horas.

— Término municipal de Espinosa de Cervera: Jueves, 27 de mayo, a las 11 horas.

— Término municipal de Pinilla del Barruecos: Jueves, 3 de junio, a las 11 horas.

Los trabajos serán dirigidos por el Ingeniero Técnico don Antonio José Elena Gómez, quien ostentará la representación de la Administración, pudiendo manifestar los presentes en el acto las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 18 de marzo de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200402383/2370. — 68,00

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica, que se cita. Expediente AT/26.583, en el término municipal de Medina de Pomar.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Nuevo apoyo del tipo C-2000-12 y cruceta RC1-15/5 y otras crucetas para bajada de aéreo a subterráneo y colocación de nuevos seccionadores 24 kV., botellas, terminales y pararrayos autoválvulas».

«Línea subterránea a 13,2 kV., desde el apoyo citado hasta el punto de empalme para continuación de la línea subterránea, de 145 metros de longitud, incluyendo bajada del apoyo, conductor HEPRZ1, de aluminio de 150 mm.<sup>2</sup> de sección, con diámetro de 160 mm.».

«Eliminación de un tramo de línea aérea denominada Medina de la subestación transformadora de reparto Medina de Pomar, que alimenta al centro de transformación Juan de Medina, apoyos números 57 y 58, para suministro de energía eléctrica a viviendas de nueva construcción en Medina de Pomar (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 21 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (B.O.C. y L. número 21, de 2 de febrero de 2004).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 1 de marzo de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401806/2371. — 136,00

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SECCION DE PERSONAL

Habiendo sido imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado don Carlos José Espinosa Garrido, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, que se reproduce a continuación, a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por la Presidencia de esta Diputación Provincial se ha dictado resolución núm. 127, de 20 de enero de 2004, cuyo tenor literal es como sigue:

Providencia. —

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.<sup>a</sup>, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, concierne al recurso contencioso-administrativo con número de identificación único 09059 3 0201541/2003, procedimiento ordinario 76/2003, por haberse acumulado al mismo el recurso 554/2003 interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Angeles Ayala Gutiérrez, contra resolución de esta Diputación Provincial núm. 4.633, de 6 de agosto de 2003.

Resultando que en dicho oficio se requiere a esta Entidad para que la resolución que acuerde la remisión del expediente a la Sala se notifique a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles oportunamente, en uso de las atribuciones que a esta Presidencia confiere el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero: Ordenar la remisión del expediente en el plazo requerido, causando personación en dicho recurso una vez el envío haya tenido lugar.

Segundo: Conferir la representación de la Diputación Provincial al Procurador de los Tribunales don César Gutiérrez Moliner, con poder al efecto, designando como Letrado que asume la defensa del interés provincial a los propios de los Servicios Jurídicos de la Entidad.

Tercero: Notificar a todos los interesados en el expediente la interposición del recurso de referencia, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que copia de la demanda y documentos que con ella se acompañan quedan a su disposición en la Sección de Personal de esta Diputación Provincial.

Burgos, a 23 de marzo de 2004. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200402327/2326. — 45,00



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS